MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 149 -2025-GM-MDP

Pachia, 18 de diciembre del 2025

VISTO:

Mediante Informe N°0045-2025-CSMUAH/GDURI/MDP, el Informe N°0952-2025-VCL-GDURI/GM/MDP, el Informe N° 254-2025 -UAYCP/GA/MDP, el Informe N°162-2025-GA-GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley General de Contrataciones Públicas; según lo establecido en el numeral 68.1 del Artículo 68°, indica lo siguiente:

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El Artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece las causales de resolución:

Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato

(...)

122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

122.5. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, mediante Informe N° 0045-2025-CSMUAH/GDURI/MDP, de fecha 01.12.2025 el Residente de la obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Anexo Huaycuyo Distrito de Pachia de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna"; ***solicita la resolución parcial del Contrato N° 002-2025-MDP/GA, por mutuo acuerdo entre las partes, para la reducción de 470 bolsas de CEMENTO PORTLAND TIPO IP x 42.50 KG, correspondiente a la tercera entrega del contrato vigente la misma que es equivalente al monto de S/ 10,105.00 (Diez Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles).***

Que, mediante Informe N°0952-2025-VCL-GDURI/GM/MDP, de fecha 01.12.2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones remite reducción de la O/C N° 224-2025 de la obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Anexo Huaycuyo Distrito de Pachia de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna".

Que, mediante Informe N° 254-2025-UAYCP/GA/MDP, de fecha 02.12.2025 la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que la resolución contractual es una figura jurídica que permite a una de las partes de un contrato poner fin a este cuando la otra parte no cumpla con sus obligaciones establecidas y/o exista un impedimento para su ejecución o culminación debido a un evento fortuito o de fuerza mayor. El incumplimiento puede ser total o parcial, y puede referirse a cualquier tipo de obligación.

La Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, establecen las causales de resolución de un contrato suscrito, indicando que la Entidad puede resolver el contrato suscrito ante el incumplimiento, la acumulación máxima de penalidades y la paralización o reducción injustificada de las prestaciones objeto del contrato por parte del contratista, del mismo modo indica que el Contratista se encuentra dentro de la facultad de resolver el contrato ante la entidad, cuando este último debido al incumplimiento del pago u otras obligaciones establecidas. Asimismo, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por **caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y que imposibilite la continuación de la ejecución del contrato.**

El contrato suscrito N° 002-2025-MDP/GA, a través de su CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA; establece que el contrato se podrá resolver en conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

En consecuencia, esta dependencia informa la posibilidad de realizar la resolución parcial por la cantidad de 470 Bolsas de Cemento Portland Tipo IP x 42.50 kg, correspondiente a la tercera entrega según el CONTRATO N° 002-2025-MDP/GA, por la causal establecida en el artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas, ley N° 32069 conforme a lo señalado en el informe remitido por el área usuaria el mismo que indica que la reducción solicitada no perjudica ni altera la ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe N°162-2025-GA-GM/MDP, de fecha 04.12.2025 la Gerencia de Administración, remite informe técnico sobre resolución parcial de contrato.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO *N° 002-2025-MDP/GA cuyo objeto de contratación es la reducción de 470 bolsas de CEMENTO PORTLAND TIPO IP x 42.50 KG correspondiente a la tercera entrega del contrato vigente la misma que es equivalente al monto de S/ 10,105.00 (Diez Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles) de la obra:*** Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Anexo Huaycuyo Distrito de Pachia de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones respectivas para los registros correspondientes y el cumplimiento de la presente resolución; asimismo **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ABG. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GDURI; GAJ; ; OSLI